



Medellin.

Señor Fran Vélez <u>lacimaserviciosintegrales@yahoo.com.co</u> La Cima Servicios Integrales Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones, IP-08-2022. Prestación de Servicios para la Organización, Coordinación y Ejecución de los Programas del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín

Solicito a la entidad en el marco del proceso del asunto de este correo claridad e información de soporte en los siguientes aspectos:

Observación 1- Es sabido que la Corte Constitucional derogó el proyecto de ley que pretendía modificar las ley de garantías por lo cual no está permitido para las entidades públicas o que administren recursos públicos realizar contratación directa, sin embargo en el proceso en mención se informa que la motivación del mismo es una INVITACIÓN PRIVADA. Solicito a la entidad acarar por qué dicha modalidad de contratación está amparada dentro de la ley de garantía que cobija el estado a la fecha? De no ser así, solicito a la entidad informar si el proceso es abierto a empresas y personas a postular oferta.

RESPUESTA: en los pliegos de condiciones de la invitación privada 08 de 2022, en el aparte de las instrucciones y recomendaciones previas dice textualmente: "Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín", modificado por el Acuerdo 002 de 2019 y el acuerdo 03 de 2022, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido".

De igual forma en el acápite "12. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN", se refiere a lo siguiente:

"Modalidad de selección.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Acuerdo No. 005 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín" modificado por el Acuerdo 003 de 2022. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 28 del Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, que contempla la selección de contratistas mediante el procedimiento "Invitación Privada" a saber:

Modifiquese el artículo 28 del Manual de Contratación, el cual guedará así:

ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

- a. Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.
- b. Impresión. distribución. custodia y devolución de billeteria para los sorteos que realice la Loteria de Medellín.
- c. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.









PARÁGRAFO. Los objetos señalados en los literales b y c, se podrán desagregar de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

- a. Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
- b. Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.
- c. El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- d. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
- e. El informe de evaluación y calificación, será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.
- f. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
- g. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
- h. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
- i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización".

Con lo anterior queda claro que no se trata de una contratación directa y por ende es un proceso de contratación al cual pueden presentarse las empresas que consideren que cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación 2: Por qué la entidad no aporta un estudio de mercado o estudio previo que de cuenta de los valores promedio (según cotizaciones) de todos y cada uno de los ítem o requerimientos a contratar (ítem, características o descripción, cantidad y valores unitarios).

RESPUESTA: La Entidad realizó un estudio de mercado, con lo cual se estableció el presupuesto para el presente proceso de contratación.

Observación 3: por que la entidad no detalla en el ANEXO 5 PROPUESTA ECONÓMICA las necesidades propias de cada evento o actividad (item, características o descripción, cantidad y valores unitarios), en aras de poder determinar de manera objetiva posibles precios artificialmente bajos y sumado a esto, dicha información técnica es la única que permite a los posibles oferentes poder realizar el costeo (costos fijos-costos variables), de su oferta económica.

RESPUESTA: mediante adenda se modifica el anexo 5 (propuesta económica) y se anexan las especificaciones técnicas de cada uno de los eventos.

Cordialmente.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA ,
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	1-7
Proyectó	Beatriz Elena Casas Baena	Auxiliar Administrativa	Selleur
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	Cupaco Sicilolo
	Gloria Múnera Congote	Directora de Talento Humano	96.06-0

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



